

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

Oficio No. 077- ACSR – IMSR
Santa Rosa, a 12 de febrero de 2010

Dr. Jorge Luis González

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA (INCOPI)

Quito,

De mi consideración:

En mi calidad de Alcalde del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, reciba un cordial y respetuoso saludo a la vez que le deseo toda clase de éxitos en tan delicadas funciones que el Gobierno Nacional le ha confiado.

No escapará a su conocimiento el azote permanente de la naturaleza, originado por una inclemente estación invernal a su paso por el litoral ecuatoriano, muy en especial en este cantón ha dejado muerte y destrucción, tal como lo ha informado la prensa nacional, por lo que la Junta Cantonal de Seguridad Ciudadana y Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, reunida en Sesión de Directorio, celebrada el 28 de enero del 2010 a las 17H15, previa convocatoria de esta autoridad como Alcalde del Cantón Santa Rosa y Presidente del COE, **RESUELVE Declarar en Emergencia los barrios José María Ollague, Mi Rosita, Quito, Galápagos, Central, Tarqui, 15 de Octubre, 29 de Noviembre y Primero de Enero de la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro y de la Obra para la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA.**

En cumplimiento de los fines y funciones primordiales de la Municipalidad está el de mejorar el status de vida de nuestros conciudadanos, por tal razón se ha presentado a la Secretaria Nacional de Riesgos el proyecto "**CONSTRUCCION DEL MURO DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA 200ML DE MURO DE HORMIGON EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA**", el mismo que fuere aprobado por un valor total de USD 591.308,23 con un plazo de ejecución de tres meses calendarios.

El Sr. Ing. Kleber Solano Ojeda, Líder Provincial de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante oficio No. 024 del 02 de febrero del 2010, sugiere que es imprescindible calificar la situación de emergencia inmediata del proyecto en referencia.

Mediante Resolución No. 008 del 11 de febrero de 2010 esta Autoridad en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias **RESUELVE** entre otros, **Declarar el estado de emergencia de los barrios José María Ollague, Mi Rosita, Quito, Galápagos, Central, Tarqui, 15 de Octubre, 29 de Noviembre y Primero de Enero de la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre provincia de El Oro. y de la Obra para la CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGON Y**



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA; y, solicitarse al INCOP la respectiva autorización, para su publicación en el portal de compras públicas.

Con los antecedentes legales y técnicos antes expuestos comparezco ante usted a fin de solicitar autorice y/o disponga a quien corresponda la publicación en el portal de compras públicas el Procedimiento de contratación de emergencia *EMERG. 001- IMSR - 2010* para la ejecución de la obra civil **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE HORMIGÓN Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE EL ORO”**.

En la seguridad de ser atendido favorablemente le expreso mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 008. ACSR- 2010

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DE LA M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 11 de febrero de 2010

CONSIDERANDO

Que, El Municipio es la Sociedad Política Autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien comun local y dentro de este y en forma primordial la atención de las necesidades del cantón.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, planificar el desarrollo cantonal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley y que deberá brindarlos a la población en forma oportuna y eficiente como en caso de desastres de origen natural, mediante la prevención del mismo con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad de sus conciudadanos.

Que, el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 22 de julio del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que consta promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo sistema nacional de contratación pública vigente en el Ecuador, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se realizan con recursos públicos.

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las **situaciones de emergencia** corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, siendo esta concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para atender las situaciones de emergencias indicadas en la norma legal citada en el considerando anterior, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesaria, declaratoria que deberá ser publicada en el portal de compras públicas.

Que, el Art. 6 numeral 16 ibídem expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica Municipal Codificada tiene la representación legal y extrajudicial de la Municipalidad, que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 69 numeral primero, determina que es atribución del Alcalde “ Cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República y las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Concejo”.

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en concordancia con el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, la Rectoría de la Gestión de Riesgo la ejercerá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, con rango de Ministerio, a través de un sistema descentralizado de gestión de riesgos y es una entidad pública y que mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 31 del 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2009, se suscribe Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Económicos entre la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y la Ilustre Municipalidad de Santa Rosa por un valor total de USD 591.308,28 para la implementación del proyecto **“ CONSTRUCCION DEL MURO DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA 200ML DE MURO DE HORMIGON EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA”**, realizándose la transferencia del 70%, esto es la suma de USD 413.915.80 del valor total del proyecto, determinándose un plazo de ejecución total del proyecto de tres meses, contados a partir de la fecha de la transferencia de los valores antes indicados.

Que, en cumplimiento al instructivo para la contratación de obras y bienes para mitigar las situaciones de emergencias con fondos entregados por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y que consta del oficio circular No. 003 – 06 de enero de 2010, la Junta Cantonal de Seguridad Ciudadana y Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, reunida en Sesión de Directorio celebrada el 28 de enero del 2010 a las 17H15 previa convocatoria de esta autoridad como Alcalde del Cantón Santa Rosa y Presidente del COE, **RESUELVE Declarar en Emergencia los barrios José María Ollague, Mi Rosita, Quito, Galapagos, Central, Tarqui, 15 de Octubre, 29 de Noviembre y Primero de Enero de la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre provincia de El Oro y de la Obra CONSTRUCCIÓN DE MURO DE DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA**, por las consecuencias graves generadas por los Ríos Santa Rosa, Buenavista y Caluguro, que vienen causando estragos, sozobra y destrucción. Autorizando a la Presidencia del COE que se ejecute y se cumpla lo dispuesto conforme los procedimientos legales establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 numeral 31 y Arts. 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el carácter de urgente.

Que, El Sr. Ing. Kleber Solano Ojeda, Líder Provincial de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante oficio No. 024 del 02 de febrero del 2010, sugiere que es imprescindible calificar la situación de emergencia inmediata del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA** tal como lo ha resuelto el COE cantonal en Sesión celebrada el 28 de enero del 2010, debido a que el muro existente está bien deteriorado y el cauce del Río a Azolvado y sedimentado.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias:

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar el estado de emergencia de los barrios José María Ollague, Mi Rosita, Quito, Galapagos, Central, Tarqui, 15 de Octubre, 29 de Noviembre y Primero de Enero de la

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SANTA ROSA

Santa Rosa – El Oro - Ecuador

ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo nombre provincia de El Oro y de la Obra CONSTRUCCIÓN DE MURO DE DE HORMIGON Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA EN LAS RIBERAS DEL RIO SANTA ROSA.

SEGUNDO.- Dar inicio al Procedimiento de Contratación de Emergencia *EMERG. 001- IMSR - 2010* para la ejecución de la obra civil “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE HORMIGÓN Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE EL ORO”.

TERCERO.- Aprobar los pliegos dentro del Procedimiento de Contratación de Emergencia *EMERG. 001- IMSR - 2010* para la ejecución de la obra civil “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE HORMIGÓN Y ENCAUZAMIENTO PARA CONTROL DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE EL ORO”.

CUARTO.- Conformar la Comisión Técnica, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales funcionarios de la Municipalidad:

- Ing. Luis Bonifaz Silva
- Ing. Ana Segarra Macas.
- Ing. Leyden Carrión Romero.

QUINTO.- Se designa como Secretario de la Comisión Técnica en el presente procedimiento de contratación al Sr. Jorge Mendoza González, Secretario General de la Municipalidad y como responsable de manejo del portal de compras públicas al Sr. Tecnólogo René Mendieta Herrera.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, debiendo para el efecto solicitarse al INCOP la respectiva autorización, para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN

Lo certifico.-


Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



